

## Anexo II (a)

Acuerdo de 25 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Resolución de 11 de junio de 2025 por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la medida de impulso del asociacionismo regulada en la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

#### **TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria Justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA  
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2025, DE LAS SUBVENCIONES DE LA MEDIDA DE IMPULSO DEL ASOCIACIONISMO REGULADA EN LA ORDEN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO.**

El artículo 63.1. 1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la promoción de la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma, respetando las condiciones básicas establecidas por el Estado para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho y la reserva de ley orgánica, la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía. Asimismo, en su artículo 37.1.16º establece como uno de sus principios rectores el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo.

En materia de fomento, el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al trabajo autónomo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo.

El artículo 19.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, establece que las asociaciones de trabajadores autónomos son titulares de los derechos de carácter colectivo para ejercer la defensa y tutela colectiva de los intereses profesionales de las personas trabajadoras autónomas. Por su parte, el artículo 20.2 de la citada Ley, determina que estas asociaciones profesionales tendrán por finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos y funciones complementarias, pudiendo desarrollar cuantas actividades lícitas vayan encaminadas a tal finalidad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7DWDT3RNKR3JXDKH4DYGD97R	PÁG. 1/3	



Andalucía y su economía se sustentan en el conjunto de sus empresas y en el esfuerzo agregado de las personas trabajadoras autónomas y empresarias, con una relevante contribución del trabajo autónomo y la economía social, y se ha venido constatando que el mayor esfuerzo en el desarrollo del tejido empresarial, siempre se ha traducido en más riqueza, empleo, calidad de vida y bienestar para la sociedad andaluza, poniéndose de manifiesto que el trabajo autónomo en Andalucía desempeña un notable papel en su desarrollo económico y social, siguiendo la tendencia general en las sociedades actuales donde el autoempleo cobra una relevancia cada vez mayor, y constituyendo el trabajo autónomo de forma creciente una alternativa profesional.

Así pues, las personas trabajadoras autónomas han adquirido gran relevancia en el modelo productivo andaluz, por lo que desde el Gobierno de la Junta de Andalucía se ha venido desarrollando una decidida política dirigida al fomento y la consolidación del tejido andaluz del trabajo autónomo, implementando diferentes medidas necesarias para el fomento y la promoción del trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo y riqueza en Andalucía. Las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas desempeñan una función esencial en la defensa de los derechos e intereses profesionales, económicos y sociales de las personas trabajadoras autónomas en Andalucía, promoviendo y dando visibilidad a las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

Bajo este enfoque, el capítulo V de la Orden de 2 de diciembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo, regula una medida de subvenciones de impulso al asociacionismo destinada a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo así como las organizaciones sindicales y empresariales de Andalucía que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo.

La citada medida de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado mediante la Orden de 1 de agosto de 2023 de esta Consejería. Asimismo, se incardina dentro del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo de Andalucía 2024-2027, cuya formulación fue aprobada por Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno y que se configura como el instrumento específico de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo en Andalucía. Mediante este instrumento se persigue dar respuesta directa a las necesidades transversales y sectoriales que surgen en este colectivo, teniendo presente la heterogeneidad de las personas que lo conforman. Para ello, el diseño del Plan parte de una identificación de las dificultades y retos a los que se enfrentan las personas trabajadoras autónomas en el desarrollo de su actividad profesional en Andalucía, al objeto de ser abordados en los próximos años con un adecuado catálogo de líneas de actuación, entre las que se encuentra esta medida de impulso al asociacionismo, que contribuya a consolidar y fomentar el crecimiento del trabajo autónomo en la región, definiendo los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7DWDT3RNKR3JXDKH4DYGD97R	PÁG. 2/3	



Mediante Resolución de 11 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social (BOJA núm.113, de 16 de junio), se convocan, para el año 2025, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la citada Orden de 2 de diciembre de 2016, con una cuantía máxima total de 3.000.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria, el 16 de junio de 2025, en el boletín número 113.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1.b) de la Orden de 2 de diciembre de 2016, el pago de la subvención se realizará mediante dos pagos, el 50% del importe como anticipo, tras la notificación de la resolución de concesión y el 50% restante una vez realizada la justificación.

Por todo ello, se estima oportuno y conveniente que la mencionada convocatoria sea conocida por el Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO  
AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Carmen María Durán Barrantes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN MARIA DURAN BARRANTES	20/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7DWDT3RNKR3JXDKH4DYGD97R	PÁG. 3/3	